

SEMARNAT

OK

**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES**

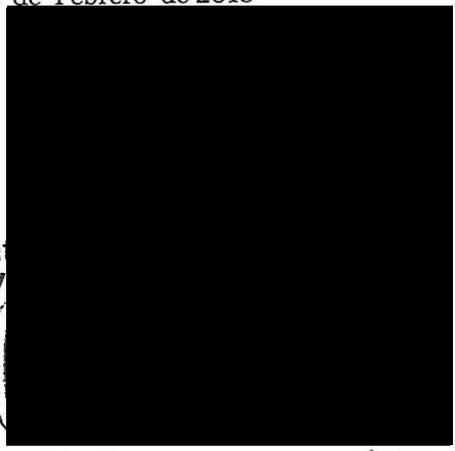


**OFICIO MICH/GA/04/2814/18**

Morelia, Mich. 21 de Febrero de 2018

**C. P. JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ ACOSTA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ARCELORMITTAL PORTUARIOS, S. A. de C. V.  
AV. FRANCISCO J. MÚJICA No. 2-F  
COL. CENTRO  
60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.**



OK

Con referencia a la solicitud, ingresada con fecha 21 de Febrero del año en curso, con número de bitácora **16/CA-1066/02/18**, mediante la cual solicita autorización para realizar 1 (una) quema a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en su croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar la quema a cielo abierto solicitada, quedando sujeta a las siguientes condicionantes:

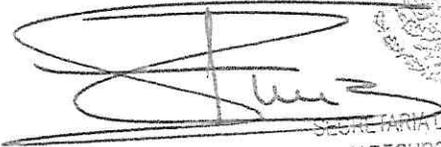
1. Se autoriza la quema a cielo abierto del día 6 de Junio del año 2018, conforme lo señala en su solicitud, en el sitio marcado en el croquis de localización.
2. El evento con fuego tendrá una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 10:00 a las 12:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **30 litros de gasolina** para el evento, quedando **prohibida la quema de diésel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Handwritten mark

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

**NOTA:** El número de registro ambiental de ese establecimiento es APOTG1605211 y deberá mencionarlo cada vez que presente un trámite ante esta Secretaría.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.



MRBF/CAGS/JVA

F-3084